

PARANA, 9 NOV 2010

VISTO:

La necesidad de reordenar el marco normativo vigente que estatuye el régimen de arancelamiento hospitalario; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 84/80 MAS y normas complementarias posteriores se reglamentó el sistema de arancelamiento hospitalario consagrando la gratuidad de los servicios asistenciales brindados en los Hospitales y Centros de Salud provinciales a excepción de aquellos pacientes que gozaren de cobertura social, esto es, que tuvieren obras sociales, mutuales, seguros de salud o que resultaren beneficiarios de leyes laborales que obligaran a sus empleadores a proveerles dicha atención asistencial;

Que, en estos últimos casos, se estableció igualmente la obligación de brindar los servicios asistenciales a las personas que concurran a los Hospitales y Centros de Salud provinciales sin perjuicio de tramitar luego el recupero de los gastos hospitalarios en que hubiere incurrido el efector de la obra social, mutual o seguro de salud;

Que el artículo 10 del citado Decreto N° 84/80 MAS estableció que las sumas que efectivamente recuperare el Hospital de las obras sociales, mutuales o seguros de salud serían distribuidas en un 50% para el Hospital y un 50% para la Secretaría de Salud, porcentaje éste que luego fuera modificado por Decreto N° 1245/92 MSAS el que estableció una distribución del 70% para el Hospital y un 30% para el Ministerio de Salud y Acción Social;

Que mediante Decreto N° 4320/93 MSAS se modificó nuevamente el artículo 10 del Decreto N° 84/80 MAS ampliando el destino para el cual podían ser afectados los fondos recaudados por arancelamiento hospitalario, estableciendo que la inversión de esos fondos podía estar

